

DOMICILIACIÓN TRIBUTOS MUNICIPALES Y PAGO FRACCIONADO IBI URBANA Y TASA DE BASURAS



Ayuntamiento de
Navalagamella

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	1 ^{ER} APELLIDO	2º APELLIDO
DNI/NIF/PASAPORTE	ACTUANDO:	EN NOMBRE PROPIO
		EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	

2. MEDIO O LUGAR DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
EMAIL		TELÉFONO

3. SOLICITA (Seleccione una o varias opciones)

<input type="checkbox"/> Alta	<input type="checkbox"/> Baja	<input type="checkbox"/> Modificación de datos	<input type="checkbox"/> Fraccionamiento IBI urbana	<input type="checkbox"/> Fraccionamiento Tasa de Basuras
-------------------------------	-------------------------------	--	---	--

4. SELECCIONES BONIFICACIÓN (Solo en caso de que aplique)

BONIFICACIONES IBI	BONIFICACIONES TASA DE BASURAS
<input type="checkbox"/> 50% de la cuota tributaria a las familias numerosas	<input type="checkbox"/> 20 % de la cuota tributaria a los pensionistas que se sitúen por debajo del 1,5 % del Salario Mínimo Interprofesional.
	<input type="checkbox"/> 20 % de la cuota tributaria a los obligados tributarios en situación de vulnerabilidad.

5. OBJETO TRIBUTARIO

TRIBUTOS	OBJETO TRIBUTARIO (Situación de la finca, matrícula, coto, vado)	REF. CATASTRAL/Nº

6. DOMICILIACIÓN BANCARIA

IBAN		ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA															
E	S																			
FIRMA DEL TITULAR DEL RECIBO										FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Si es distinto)										
										Nombre, apellidos y NIF: _____										

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el Deudor (titular del recibo o titular de la cuenta, si es distinto) autoriza al Acreedor (Ayuntamiento de Navalagamella) a enviar instrucciones a la entidad del Deudor para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Respecto del procedimiento instado con este formulario, solicito tramiten, en la cuenta de mi titularidad, los cargos que se deriven, que se realizarán los días 5 de julio y 30 de noviembre de cada año, según las fichas solicitadas y/o acordadas. Sobre sus derechos puede solicitar información a su entidad financiera.

7. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Navalagamella, a de de 20.....	ESPACIO PARA EL SELLO DE REGISTRO
FIRMA	

INSTRUCCIONES Y NORMATIVA APLICABLE A LA BONIFICACIÓN POR FRACCIONAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE LA TASA DE BASURAS

(Art. 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles) BOCAM 11/11/2015

Quienes se acojan al sistema especial de pagos tienen derecho a una bonificación y un fraccionamiento, siempre que **el importe del recibo sea como mínimo de 50€**. El importe del recibo se fraccionará en dos plazos que se atenderán mediante domiciliación. El primero se pasará al cobro a principios del mes de julio de cada año y será equivalente al 60% de la cuota líquida del impuesto para el ejercicio aplicada la **bonificación del 4%** prevista en este SEP. El segundo plazo se cobrará el último día al cobro del periodo voluntario y será equivalente al restante 40%.

En caso de no aplicar el fraccionamiento, los recibos domiciliados se cobrarán de forma íntegra el último día al cobro del periodo voluntario, aplicada la **bonificación del 2%**.

(Ordenanza Fiscal Reguladora de la Raza sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos) BOCM 26/12/2024

Plazos fraccionamiento tasa de basuras:

Quienes se acojan al sistema de pago fraccionado, el importe del recibo se fraccionará en dos plazos que se atenderán mediante domiciliación. El primero se pasará al cobro a principios del mes de marzo de cada año y será equivalente al 50% de la cuota líquida del impuesto. El segundo plazo se cobrará el último día al cobro del periodo voluntario y será equivalente al restante 50%.

Plazos para la presentación de la solicitud: Puede presentarse debidamente cumplimentada hasta el 31 de marzo del ejercicio en el que se pretende su aplicación, de no ser así tendrá efectos para el ejercicio siguiente.

Documentación a adjuntar en la solicitud: Copia del DNI del titular del recibo y del titular de la cuenta de domiciliación si fuera distinto del titular del recibo. En su caso documentos que acrediten la representación.

Requisitos para la concesión: Efectuar la solicitud antes del 31 de marzo, domiciliar el pago del impuesto y **no tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo a fecha 31 de marzo** del ejercicio en que se pretende su aplicación. Si reúne los requisitos y la solicitud ha sido presentada en los plazos establecidos se entenderá automáticamente concedida. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo y siempre que se cumplan los requisitos para su mantenimiento.

Requisitos para el mantenimiento: Para su mantenimiento se precisará que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes, que se atiendan los pagos correspondientes al SEP y que no se tengan deudas en período ejecutivo a fecha 31 de marzo de cada ejercicio.

Cuando se produzca un **cambio de titularidad del bien inmueble** no se mantendrá el SEP ni la domiciliación del recibo, por lo que deberán ser de nuevo solicitados a nombre del nuevo titular.

Incumplimientos: Si por causas imputables al sujeto pasivo no se atienden los pagos, deviene inaplicable automáticamente el SEP con pérdida de su bonificación, siendo preciso volver a solicitarlo.

Si no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo, pero sin bonificación en el plazo ordinario de pago del padrón, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado **no se hiciera efectivo el segundo** a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y añadiendo a dicha cantidad el importe bonificado en el primer recibo.